GOBIERNO DE CHILE
SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION DE PAVIM. Y O.VIALES
DEPARTAMENTO PLANTA ASFALTICA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº_____

SANTIAGO, 03945 -5 JUN 09

Teniendo presente:

a) El Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de El Monte, RUT. Municipal Nº 69.073.000-6 y SERVIU Metropolitano, RUT. Nº 61.812.000-7, de fecha 19 de Mayo de 2009, para la ejecución, de recarpeteo asfáltico de espesor 0,05 m, por un total de 20.343,56 m2, en Av. Libertadores de dicha comuna.

b) Para compra de materias primas, mantención y reparación de vehículos y maquinarias, compra de repuestos e insumos de vehículos y maquinarias, reposición de maquinarias y equipos, compra de materiales de trabajo, compra de lubricantes y combustibles, estudio de mecánica de suelos, pago de viáticos de faena, horas extraordinarias y otros que sean necesarios para el buen funcionamiento del Depto. Planta Asfáltica. El pago será financiado en su totalidad por la I. Municipalidad de El Monte como lo indica el convenio, quien aportará al Serviu Metropolitano la cantidad de $180.000.000.-

c) La Resolución Nº 1600/2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

d) El D.S. Nº 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- Apruébese el Convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 19 de mayo de 2009, comparece el Sr. ***ANDRES SILVA GALVEZ***, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.352.474-1, Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano Rut Nº 61.812.000-7 ambos domicilios en calle Serrano Nº 45, y el Sr. ***JUAN CARLOS TELLO LAZCANO*** chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 7.794.306-4, Alcalde, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE**, Rut Nº 69.073.000-6, ambos domiciliados en Avenida Libertadores Nº 277 de esa comuna y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V. y U.) de 1976, don **JUAN CARLOS TELLO LAZCANO**, en representación de la Ilustre Municipalidad de El Monte, confiere mandato, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el articulo 19 de de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **ANDRES SILVA GALVEZ**, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores para la ejecución de Recarpeteos Asfálticos.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en las disposiciones legales reproducidas y a lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de El Monte a través de ORD. Nº 198 de fecha 19 de marzo de 2009, SERVIU Metropolitano a través de su Departamento Planta Asfáltica, efectuará labores para la ejecución de recarpeteo asfáltico en **Av. Libertadores por un total de 20.343,56 m2 (esp. 0,05 m), ejecutados en cuatro Tramos de 5.085,89 m2 c/u.**

TERCERO: Para la ejecución de los trabajos determinados en el punto Segundo, el SERVIU Metropolitano aportará:

a) Asesoría Técnica para la ejecución de las obras.
b) Preparación y transporte de la mezcla asfáltica.
c) Ejecución de la carpeta asfáltica en caliente.
d) Nivelación de tapas de cámaras de servicio.

CUARTO: Las obras por ejecutarse demandarán una inversión total de **$180.000.000.-**(Ciento ochenta millones de pesos), la cual será financiada en su totalidad por la Ilustre Municipalidad de El Monte con cargo al **Ítem Presupuestario Subtítulo 31 Ítem 03 Asignación 003 Subasignación 002** del presupuesto municipal vigente para el año 2009. El pago lo hará la Ilustre Municipalidad de El Monte en cuatro remesas parciales de $45.000.000.- mediante cheques nominativos a nombre de SERVIU Metropolitano, cuyo documento deberá ser entregado al Dpto. Planta Asfáltica, ubicado en calle Mirador Azul N° 1000 comuna de La Florida.

QUINTO: Con los recursos puestos a disposición de SERVIU Metropolitano, se financiarán todos los gastos necesarios para dar cumplimiento al presente convenio.

SEXTO: Para el cumplimiento del presente contrato la I. Municipalidad de El Monte se obliga:

1) A aportar las señalizaciones viales necesarias durante el período de ejecución de las obras y las posteriores, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tránsito N° 18.290 y sus modificaciones, y la Ordenanza sobre señalización para los trabajos en la vía pública.
2) A destinar un recinto cerrado para guardar la maquinaria del SERVIU, que dé suficiente garantía de seguridad para evitar robos y/o daños a los equipos en custodia.

3) A entregar los tramos a reparar limpios y secos.

SEPTIMO: Los trabajos que se ejecutarán por SERVIU Metropolitano serán determinados de común acuerdo por la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, a través de su Departamento Planta Asfáltica y la Dirección de Proyectos de El Monte, quién designará al funcionario de esa Municipalidad, para que recepcione las obras una vez terminadas.

OCTAVO: El presente convenio deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- Déjese constancia que esta Resolución, no irroga gastos al Servicio.

Anótese y Comuníquese

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

YVR/RMLL/cbt.-
TRANSCRIBIR A :
Dirección SERVIU Metropolitano / Subdirección Jurídica / Subdirección de Pavim. y O. Viales / Subdirección de Finanzas / Depto. Planta Asfáltica / Depto. Obras de Pavim. / Depto.Programación / Depto. Servicios Generales / Subdepto. Presupuesto / Subdepto. Control de Egresos / Subdepto. Contratos de Construcción / Sección Movilización / Sección Abastecimiento / Unidad Control de gestión Subd. Pavim. / Of. Contraloría SERVIU / Of. General de Partes / I. Municipalidad de El Monte *Av. Libertadores N° 277.*
Nro Int. SDP: 3127